

pero si ella es verdadera, el tono decisivo que toman todos los días sobre esto ciertas gentes, es insoportable.

La mayor parte de los que se manejan así, contesta el Abate, han examinado muy poco el asunto, y se han dejado arrastrar por el torrente del partido á que pertenecen, ó desvanecer por apariencias, que nada tienen de sólido, ó aturdir con los clamores excitados de concierto en Flandes y en Francia, y que han penetrado hasta Roma. Mas por la otra parte, se vá un poco mas con la rienda en la mano, y no hay precipitacion en decidir sobre un punto tan delicado. Todo lo que yo os puedo decir es, que yo no sabria soportar el modo de sentir de Pascal y de Wendrok, y que suspendo mi juicio por lo tocante á las opiniones de los otros teólogos.

Sin embargo, replica Eudoxio, no deja de tener muy bella apariencia asegurar, «que hay obligacion de seguir siempre lo mas seguro, aunque sea lo menos probable.» ¿no es esto lo que Wendrok dice con tanta confianza en su primera *Nota* sobre la quinta *Provincial*, en que propone su sistema, y combate con todas sus fuerzas el de sus adversarios, representados por solo el cuerpo de los Jesuitas? Porque estos Padres responden sobre esto por todos los Tomistas, Escotistas, Doctores de Salamanca, Alcalá, Leayna y la Sorbona; por todos estos canonistas que hemos nombrado antes, y á quienes efectivamente no se tiene reparo en decir tantas injurias, hablando en tercera persona.

Todo esto es admirable, repone el Abate; y sobre todo, este hermoso principio sobre que se versa lo restante: "que ninguna opinion PROBABLE no es segura; es decir, no excusa de pecado, si no es verdadera; *opinionem probabilem securam non esse nisi veram* (1)." de suerte, que todo juicio sobre el cual yo me apoyo, sea para gobernarme á mí mismo, sea para dirigir á otros que me consultan, por probable y fundado que sea, si es falso, me hace criminal y culpable en el tribunal de la justicia divina. Este principio tan extravagante y erróneo, cuyas absurdas consecuencias facilmente se reconocen, es sin duda, el que ha contribuido mas á hacer caer esta opinion.

Por mas hermoso que parezca este modo de pensar, los Doctores y directores mas zelosos por la reforma de la Moral, no han podido acomodarse á él. A pesar, pues, de todo lo que pueda haber de especioso en esta severidad, del honor y crédito que ella pueda dar á su direccion, del interés y aficion que inspire á los devotos de cierta especie, lisongeando sus ideas, declarándose alta y universalmente por lo mas seguro, ellos han convenido en la poca solidez de esta doctrina, y se han convencido por razon y experiencia, que era impertinente é impracticable.

No podria calmarse la conciencia, sino por una evidencia, que falta con frecuencia, y casi siempre en las cosas morales; se reduciria á todos los jueces, aun á los que habian cumplido exáctamente su deber, á du-

(1) Sect. 4. parraf. 1.
Tom. II.

dar (hablo de una duda bien fundada, y que no es un simple escrúpulo) si se habian hecho culpables casi en todos los juicios que dan, porque los mas equitativos se hallan diariamente discordes entre sí; es decir, que necesariamente los unos ó los otros, en esta oposicion de sentimientos, juzgan y deciden sobre falsos principios, ó bien aplicando mal los verdaderos, y desde entonces cometen una injusticia, que ni su aplicacion, ni el exámen que han hecho del negocio, ni el cuidado que tienen de seguir lo que les parece mas probablemente verdadero, ni la autoridad de los mas hábiles jurisconsultos excusan de alguna manera; pues que con todas estas precauciones, ellos abrazan un sentimiento falso, y contrario al mismo tiempo á la justicia: se precipitaria en la misma incertidumbre, por la propia razon, á todos los abogados y procuradores, casi en todas las causas de que se encargan, entre las cuales seguramente hay pocas en que la justicia sea tan evidente, como verdad de una demostracion geométrica, y tambien á todos los que tienen derechos litigiosos, por los procesos que entablan ó sustentan: se causarían semejantes embarazos á todos los directores y confesores en una infinidad de decisiones, principalmente en materia de restitucion, en que es tan poco seguro obligar á restituir como dejarlo de hacer, é igualmente peligroso por ambos lados pecar contra la justicia; á todos los comerciantes en quien sabe cuantas circunstancias, en que se hallan por su comercio; y generalmente, á todos los

hombres en una infinidad de coyunturas, en que los compromete el comercio de la vida, y en las que los arregla lo **SOLO PROBABLE**: todo esto no ha parecido tolerable.

Además, este otro principio que Wendrok tambien supone para establecer su doctrina: «Que la ignorancia invencible no excusa de pecado;» es un principio á que el buen sentido no puede con ningun esfuerzo acomodarse, que repugna á la idea que los hombres tienen de la bondad de Dios, y «que ha sido condenado poco despues en Roma;» que restablece efectivamente las tres primeras proposiciones censuradas de Jansenio, y mina el fundamento de algunos de los dogmas de mas importancia del Concilio de Trento.

En fin, el pretendido remedio á todos estos grandes inconvenientes, y el único sugerido por Wendrok, que es **DIRIGIRSE A DIOS**, como si se debiese á cada momento estar seguro de una revelacion especial de lo alto; todas estas razones, repito, han hecho abandonar esta linda Teologia. Pero aparentemente, ni Wendrok ni sus amigos han hecho sobre esto el menor reparo. La oposicion que se hizo entonces «de esta especiosa severidad con la supuesta relajacion de la Moral de la Compañia,» sirvió á desacreditar á los Jesuitas, y era cuanto pretendian estos Señores, y con lo que tenían motivo para estar contentos.

Yo puse en sumo embarazo, hace poco tiempo, en

esta materia, dice Cleandro, á un Doctor de la Moral *severa*, con una dificultad que le propuse tocante á los contratos de constitucion de renta. «Es cierto, le dije, que no se puede establecer la justicia de esta especie de contrato, sino por razones *probables*.» El no está en uso, al menos bien autorizado, sino despues de dos ó tres siglos: al principio fué mirado por muchos Doctores como un contrato usurario y del todo injusto, en que se hacia pagar dos veces la misma cantidad de dinero, que no se ha dado sino una sola, supuesto que en restaurando al cabo de veinte años un capital de mil pesos de que se han percibido los réditos, resulta al redimirse haberse recibido dos mil pesos, por mil que se dieron. Se disputa entonces sobre esto con tanta diversidad de pareceres, como nosotros hemos visto agitarse en nuestros dias la cuestion de *los tres contratos*. Es tambien cierto, que es necesario, para justificar este contrato, una buena direccion de intencion, segun la cual se pretende comprar por la alienacion del capital, no una cierta suma de dinero pagadera todos los años (porque no se compra dinero con dinero), sino el derecho de exigir todos los años una cierta cantidad de aquel, á quien se ha dado el principal. Todo esto es delicado.

El debia responderos, interrumpe Eudoxio, que dos Papas, Martino V. y Calixto III., toleraron ó aprobaron estas rentas en las decretales, que han hecho sobre este objeto.

Esto es lo que en efecto me responde, contesta Cleandro; pero yo apreté mas mi argumento. Además, le replico, que los Papas no pueden derogar el derecho natural, al que muchos Doctores sostienen, que no es menos contrario este contrato que la usura formal; además, que muchos de los que conocemos, que defienden «debe siempre seguirse lo mas seguro,» sostienen que la autoridad del Papa no es bastante para hacer cierto un parecer, si él por otra parte es dudoso; la verdad es, que estos dos Pontífices no aprueban este contrato sino con dos condiciones, sin hablar de otras que ellos tambien demandan: la primera, que la renta será como hipotecada, y el derecho de aquel que constituye, establecido sobre un cierto fondo determinado, que sea de naturaleza capaz de producir una renta, por ejemplo, una tierra ó una casa: la segunda, que llegando á perecer este fondo, el rédito no será ya pagado; condiciones que suavizan las grandes dificultades, que los Doctores formaban acerca de este contrato.

Mas en Francia no se guardan estas condiciones: el que recibe la constitucion de renta, obliga sus bienes en general y su propia persona; para que si aquellos se pierden, ésta permanezca siempre obligada. Pio V., despues de estos dos Papas, y el Concilio de Burdeos, tenido en el último siglo, dicen que estas dos condiciones de que he hablado son necesarias. Es, pues, evidente, que lo mas seguro es, no tener, hacer, ni recibir estas suertes de constituciones, á lo

menos de la manera con que se hacen en Francia. Porque examinando bien á fondo esta materia, no se ha encontrado despues de dos ó tres siglos una nueva demostracion, para justificar este contrato, que sea mas convincente que las razones propuestas entonces para sostenerlo, ni refutacion mas sólida de los argumentos de los que lo condenaban; es decir, en una palabra, que no se tiene «sino una grande probabilidad» de la justicia del contrato de renta.

Ahora bien, esta probabilidad no es una certeza, de que este contrato sea conforme al derecho natural, por autorizado que se halle por la costumbre y por razones, «que han parecido muy probables» á hombres honrados y á la mayor parte de los sábios; pero si éstos, que solo son escolásticos, canonistas, ó casuistas, se han equivocado en una materia tan sujeta al error, ¿dónde estará una multitud de cristianos de todos estados, condiciones y empleos, que dán ó reciben diariamente dinero á réditos? ¿dónde los habitantes de Francia, en la que no se guardan las condiciones que los Papas creyeron deber poner, á fin de quitar á este contrato lo que podia tener de peligroso; condiciones aun con las cuales, muchos Doctores no lo han juzgado todavia bastante seguro, y sin las que otros tantos lo han mirado como insostenible? Es manifesto, por lo mismo, que en esto todos siguen lo probable y lo menos seguro. Yo os protesto, agrega Cleandro, que mi hombre quedó muy embarazado, y no supo qué responderme.

No me admiro, responde el Abate; estos argumentos son sin réplica para todo hombre de buen sentido, y muestran la ilusion que hay en ciertas máximas generales, que desvanecen al principio; mas cuya aplicacion es imposible en una multitud de circunstancias. Se pueden hacer sobre el mismo objeto mil reflexiones semejantes á la que acabais de presentar, y á la que jamás podrá contestarse. Yo sé, continúa, que en el primer fervor de la pretendida reforma de la Moral ha sido propuesto este caso (1), y procuró resolverse lo mejor que fué posible; mas por poca dificultad que tuviesen los consultantes en conformarse con la resolucion, se vió la necesidad de confesar, que no siempre hay obligacion de seguir *lo mas seguro*. En una palabra, desde que una doctrina pone un desorden y una confusion tan universal en el comercio de la vida, es una demostracion moral, de «que es falsa.» Ella es contra el órden de la providencia, y por consecuencia contra las verdades eternas, de que nuestra razon y el sentido comun no son sino expresiones, y que hacen una parte de las reglas, que Dios nos ha dado para conducirnos. Tal es el motivo porque ha tenido una duracion tan corta, y esta es la suerte de todas las opiniones exageradas.

Mas qué, replica Eudoxio, ¿es tan cierto como lo asegurais, que haya caído esta opinion? Porque yo encuentro todos los dias personas, que hablando de estas materias, pronuncian generalmente, "que es ne-

(1) Casos de conciencia de *Sainte Beuve*, tom. 1. p. 585.

„necesario siempre seguir *lo mas seguro*, lo que es mas favorable á la ley (así es como ellos se expresan) y lo mas contrario á la concupiscencia; que todos los verdaderos cristianos lo practican así, y que la probabilidad no fué reconocida jamás en alguna manera por los Padres, y los fieles de los primeros siglos, como una regla de costumbres y de la conducta de los discípulos de Jesucristo.”

¡Cuán fácil es, contesta el Abate, erigirse en Doctor de la Moral severa! Este doctorado no cuesta estudio ni ciencia; no requiere sino una poca de osadía á decidir en los corrillos, á reprobear y condenar á todo el mundo. No es de esta clase de personas de las que hablo, cuando digo, que la doctrina de Wendrok ha caído sobre este particular, sino de los confesores y directores los mas hábiles y acreditados de nuestros tiempos, «que no la siguen del todo en la práctica ni en sus decisiones;» porque ellos han reconocido la falsedad de sus principios, y la extravagancia de sus consecuencias; y tienen comunmente el dia de hoy por máxima, que «en el concurso de dos opiniones contrarias, *la menos segura* se convierte en *muy segura* por la fuerza de las razones, en que excede á la que le es contraria.» Hablo de los teólogos, que despues de muchos años tratan del probabilismo en sus escritos, los cuales, exceptuando dos ó tres obligados á devorar cien absurdos, y enredados en mil contradicciones, se limitan á refutar este sentimiento, «que se puede seguir una opinion, que es al mismo tiem-

po *menos probable* y *menos segura*; y á sostener que se puede seguir *la menos segura* cuando es *la mas probable*.” Pero nada es mas falso que lo que estos pretendidos Doctores del carácter de Wendrok, tan poco teólogos y tan aventurados como él, se atreven á avanzar, «que la probabilidad no fué jamás reconocida en alguna manera, por los Padres y los fieles de los primeros siglos, como una regla de costumbres.»

Es necesario, sin embargo, confesar, que ellos insisten mucho en esto, y hacen grande mérito de este argumento negativo; y á la verdad con alguna razon, dice Cleandro.

Así es, continúa el Abate; es cierto que no se disputaba entonces en las escuelas «si se podia seguir una opinion probable, cuando era la menos segura;» mas tambien lo es, que en la práctica, los mas Santos lo hacian sin escrúpulo, cuando se presentaban dificultades, que no podian ser resueltas claramente por las primeras é inviolables reglas de nuestras costumbres, la Escritura, los cánones, las constituciones y estatutos de los superiores eclesiásticos. Cuando se disputaba del sentido, que debia darse en ciertas circunstancias á estas mismas reglas, las opiniones se hallaban divididas, cada uno tomaba su partido, y decia como S. Pablo: *Qui non manducat, manducantem non spernat; et qui manducat, non manducantem non spernat* (1). Esto me trae á la memoria una situacion muy delicada, en que se hallaron los cris-

(1) Rom. IV.